



Resolución de Gerencia General

046-2022-AM/GG

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 14

OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA HUALGAYOC Y MICROCUENCA ARASCORGUE CONTAMINADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA LOS NEGROS, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA”

Lima, 11 de agosto del 2022

VISTOS:

La Carta N° CSAS-012-CAR-2022-863 del Contratista CONSORCIO SAS, la Carta N° 069-2022-CSM/LOS NEGROS/Adm-028-E de la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL, el Informe N° 037-2022-EGO/Adm-012/CX-JAC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 250-2022-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe Legal N° 073-2022-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-012-2019 del 01.04.2019 modificado mediante adendas del 01.04.2019 y 05.04.2019, respectivamente, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante La Entidad) contrató con el CONSORCIO SAS (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Los Negros, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, por Carta N° CSAS-012-CAR-2022-863 de fecha 28.07.2022, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL su solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 por dieciséis (16) días calendario, invocando la causal del numeral 2° del artículo 169° del Reglamento: “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”, cuyo fundamento es la ejecución del Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo Vinculante N° 03 que afecta la ruta crítica de ejecución de las partidas contractuales:

- 01.05.03.01.06 Suministro y Colocación de Geodren 11 mm (en Bocaminas)
- 01.05.03.01.07 Suministro y Colocación de Geocelda (incluye Tensor) - Traslado y Tendido c/Equipo



El Contratista precisa que la culminación de la ejecución de estas partidas será el día 25.08.2022 pues se encuentra vinculada a la previa ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 04 aprobado:

- 01A.02.01 Suministro de Material de Préstamo para Relleno
- 01A.02.02 Transporte Interno de Material de Relleno de Cantera al frente de trabajo (Dprom≤0.5 Km)

Sustentó su solicitud de ampliación de plazo en la anotación efectuada en el cuaderno de obra, en el Asiento N° 829 del 13.07.2022, mediante el cual deja constancia de la recepción de la Resolución de Gerencia General N° 034-2022-AM/GG que autorizó la ejecución del Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo Vinculante N° 03 (inicio y fin de causal);

Que, la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL mediante Carta N° 069-2022-CSM/LOS NEGROS/Adm-028-E de fecha 01.08.2022 adjuntó el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, en el que luego de evaluar la solicitud del Contratista se pronunció señalando que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 16 días calendario, por las siguientes razones:

- (i) El Contratista a través de su Residente de Obra cumplió con anotar en el Asiento N° 829 del 13.07.2022 el inicio y fin de la causal, habiendo presentado su solicitud de ampliación de plazo el 28.07.2022 dentro de los 15 días calendario que establece el numeral 170.1° del artículo 170° del Reglamento;
- (ii) Mediante la herramienta del Diagrama de Gantt en el archivo MS Project, la Supervisión de Obra efectuó el análisis de las partidas que se encuentran dentro de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, obteniéndose dieciséis (16) días calendario de mayor plazo de ejecución de las partidas contractuales que invocó el Contratista en su solicitud, precisando que la fecha de finalización de dichas partidas se traslada al día 25.08.2022;
- (iii) La Supervisión de Obra opinó que se debe otorgar la Ampliación de Plazo N° 14 por dieciséis (16) días calendario, plazo que es necesario para alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, trasladándose la fecha de término de ejecución de obra al 25.08.2022;

Que, mediante Memorando N° 250-2022-GO de fecha 05.08.2022, el Gerente de Operaciones solicitó que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 por un período de dieciséis (16) días calendario a favor del Contratista CONSORCIO SAS, debido a la ejecución del Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo Vinculante N° 03 que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, sustentando su pedido en el Informe N° 037-2022-EGO/Adm-012/CX-JAC del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 037-2022-EGO/Adm-012/CX-JAC de fecha 04.08.2022, en concordancia con lo señalado por la Supervisión de Obra, recomendó que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 14 por 16 días calendario, precisando que:



- (i) De la evaluación efectuada a la solicitud de ampliación de plazo del Contratista y a las partidas contractuales que afectan la ruta crítica, se concluye en que deben aprobarse dieciséis (16) días calendario de ampliación de plazo, por lo que la fecha de finalización de ejecución de las partidas del contractual se traslada al 25.08.2022;
- (ii) Coincidiendo con la Opinión de la Supervisión de Obra, recomendó que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 14 por dieciséis (16) días calendario, los que son necesarios para el cumplimiento de las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución de obra al 25.08.2022;
- (iii) Atendiendo a los plazos señalados en el artículo 170° del Reglamento para el pronunciamiento de la Entidad, se tiene como plazo máximo para notificar su decisión hasta el 15.08.2022;

Que, mediante Informe Legal N° 073-2022-GL de fecha 11.08.2022, el Gerente Legal señaló que efectuada la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó la validez de la solicitud de ampliación de plazo porque la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo Vinculante N° 03 impactan en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente debiéndose aprobar los 16 días de ampliación de plazo, debido a que las Partidas Contractuales 01.05.03.01.06 Suministro y Colocación de Geodren 11 mm (en Bocaminas) y 01.05.03.01.07 Suministro y Colocación de Geocelda (incluye Tensor) - Traslado y Tendido c/Equipo son sucesoras de las partidas del Adicional de Obra N° 04 aprobado: "01A.02.01 Suministro de Material de Préstamo para Relleno" y "01A.02.02 Transporte Interno de Material de Relleno de Cantera al frente de trabajo (Dprom<=0.5 Km)", por dicha razón la fecha de conclusión de la ejecución de las partidas del contractual se trasladan al 25.08.2022;

En ese contexto, se configuró el requisito contenido en el artículo 169° del Reglamento, que taxativamente establece que *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación..."*;

Respecto de los plazos, el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo a la Supervisión de Obra el día 28.07.2022 dentro de los 15 días que establece el numeral 170.1° del artículo 170° del Reglamento, la Supervisión de Obra presentó su Informe a la Entidad el 01.08.2022 dentro de los 5 días hábiles señalados en el numeral 170.2° del Reglamento, teniendo la Entidad el plazo de 10 días hábiles para emitir su pronunciamiento y notificar dicha decisión, plazo que se contabiliza a partir del día siguiente de recibido el Informe de la Supervisión de Obra, lo que se deberá materializar el día 15.08.2022 atendiendo a lo establecido en el numeral 170.2° del artículo 170° del Reglamento;

Que, el Gerente Legal concluyó su Informe señalando que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los requisitos y el procedimiento establecidos en los artículos 169° y 170° del Reglamento; en tal virtud, recomendó al Gerente General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 14 por un período de dieciséis



(16) días calendario, plazo que es necesario para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, corresponde al Gerente General emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 presentada por el contratista CONSORCIO SAS, por un total de dieciséis (16) días calendario en la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Los Negros, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General